

NOTI TECO NSTI



**BOLETÍN SEMANAL DE SENTENCIAS DE
LA SALA CONSTITUCIONAL**

Garante de la dignidad, los derechos y libertad de las personas

Martes 2023, N° 32

Fecha de dictado de las sentencias: del 6 al 17 de marzo

| | |
|----------------------------------|-------------|
| Total de asuntos votados: | 1068 |
| Recursos de amparo | 953 |
| Recursos de Hábeas Corpus | 102 |
| Consulta Legislativa | 1 |
| Consulta Judicial | 1 |
| Conflicto de Competencia | 0 |
| Acciones de inconstitucionalidad | 11 |

1. Recursos de amparo y hábeas corpus

Tras agresión a privado de libertad, Centro de Atención Institucional Terrazas deberá contar con cámaras y dispositivos de grabación

| | |
|----------------------|---|
| Número de sentencia: | Nº 04779 - 2023 |
| Fecha de resolución: | 28 de febrero del 2023 a las 9:45 a. m. |
| Temática: | Penitenciario |
| Tipo de asunto: | Recurso de hábeas corpus |
| Resumen: | <p>La persona accionante, privada de libertad en el CAI Terrazas, indica que mientras se encontraba en visita general frente al ámbito D5, se acercaron varios oficiales y la golpearon. Solicita que se le traslade a interponer la denuncia, lo atienda un médico, lo valore tanto Medicina Legal como el Hospital Nacional Psiquiátrico y se le brinde protección. Pide que se lleve a cabo una investigación en contra de los agresores, el ministro y el director de la Policía Penitenciaria, toda vez que los oficiales agresores mencionaron que la actuación desplegada contaba con el visto bueno de esas personas.</p> <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, en cuanto a la inexistencia de videos sobre el abordaje hecho a la parte tutelada. Se le ordena a la directora general del Centro de Atención Institucional Terrazas, que:</p> <p><i>1) Se proporcione al Centro de Atención Institucional Terrazas de dispositivos electrónicos idóneos, y con los implementos que sea necesarios, para la grabación de video y de audio, que tengan las condiciones adecuadas a los efectos de filmar, almacenar, registrar y documentar todas las requisas y recuentos que se lleven a cabo; además, deberán garantizar que los videos relativos a tales requisas y recuentos se almacenen durante al menos un mes.</i></p> |

| | |
|---|---|
| | <p>2) inicie de inmediato una investigación sobre el abordaje efectuado a la persona tutelada el 12 de febrero de 2023, a los efectos de que se determine si existió o no algún actuar indebido por parte de los oficiales que participaron en él y se tomen las medidas provisionales necesarias para garantizar la integridad de la persona tutelada.</p> |
| Link a resolución: | <p>https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1142447</p> |
| <p>Defensores deben presentar dictamen médico refrendado o emitido por la CCSS para pedir suspensión de audiencias y juicios</p> | |
| Número de sentencia: | Nº 04516 - 2023 |
| Fecha de resolución: | 24 de febrero del 2023 |
| Temática: | Penal |
| Tipo de asunto: | Recurso de hábeas corpus |
| Resumen: | <p>El recurrente, en su condición de defensor privado, aduce que las autoridades del Tribunal Penal de Golfito, en detrimento de su derecho fundamental a la salud, se negaron a aceptar el certificado médico privado que aportó para justificar su ausencia al debate programado para los días 9 y 10 de febrero de 2023.</p> <p>Se declara sin lugar el recurso y el Tribunal Constitucional confirma lo resuelto, por cuanto se indicó claramente el motivo del rechazo, referente a que el comprobante medico aportado, no se encuentra refrendado por la Caja Costarricense del Seguro Social, quien eventualmente puede emitir una incapacidad por enfermedad en el tanto que el comprobante aportado por el defensor únicamente expide una recomendación de reposo por tres días y no que el mismo cuente con una incapacidad por enfermedad, para</p> |

| | |
|--|---|
| | presentarse al debate, por lo que al no ser el documento idóneo, trae como consecuencia el rechazo de la solicitud. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1142294 |
| Sala se pronuncia sobre plazos para obtener una cita para realizar la prueba práctica de manejo | |
| Número de sentencia: | Nº 04506 - 2023 |
| Fecha de resolución: | 24 de febrero del 2023 |
| Temática: | Tránsito |
| Tipo de asunto: | Recurso de Amparo |
| Resumen: | <p>La persona accionante interpone un recurso de amparo y manifiesta que el 26 de enero de 2023 solicitó una cita para efectuar la prueba práctica de manejo en Guápiles, con el fin de obtener la licencia B1; sin embargo, alega que los recurridos le otorgaron la cita para el 13 de noviembre de 2023, plazo que estima excesivo y desproporcionado. Expresa que, debido a su trabajo, se debe desplazar a diferentes partes del país, incluso, a lugares que no cuentan con transporte público.</p> <p>Se declara con lugar el recurso y se ordena a Jackline Ruiz Araya, en su condición de directora de Educación Vial a.i. del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe el cargo, que gire las órdenes correspondientes, coordine lo pertinente y emita las directrices respectivas dentro del ámbito de sus competencias, para que,</p> <p>1) en la próxima habilitación de citas de pruebas prácticas para la licencia, se garantice el</p> |

| | |
|--|--|
| | <p><i>funcionamiento eficaz y eficiente de los medios previstos para el otorgamiento de estas.</i></p> <p><i>2) para que a la parte recurrente se le otorgue cita para la prueba práctica de manejo en un plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, siempre y cuando la parte interesada cumpla con todos los requisitos.</i></p> |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1142038 |
| | |
| Municipalidad de Pérez Zeledón deberá intervenir aceras por donde transitan regularmente estudiantes con discapacidad | |
| Número de sentencia: | Nº 04975 - 2023 |
| Fecha de resolución: | 3 de marzo del 2023 |
| Temática: | Municipalidad |
| Tipo de asunto: | Recurso de amparo |
| Resumen: | <p>El recurrente interpone recurso de amparo contra la Municipalidad de Pérez Zeledón y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes con el fin de que se intervengan las aceras de la vía que inicia en la Marisquería El Pacífico, ubicada en diagonal al costado oeste del Estadio Municipal. La solicitud la realiza por cuanto esa ruta es utilizada para que personas con discapacidad asistan a las Escuela de Enseñanza Especial.</p> <p>Se declara con lugar el recurso y se ordena a Jeffry Gilberto Montoya Rodríguez, a Emmanuel Ceciliano Alfaro y a Álvaro Murillo Mora, por su orden Alcalde, Coordinador del Proceso de Gestión Vial y Coordinador de Gestión Ambiental, todos de la Municipalidad de Pérez Zeledón, así</p> |

| | |
|---|---|
| | <p>como a Alonso Mora Arroyo, en su condición de Director General de la División de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes para que en el plazo máximo de TRES MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, solucionen el problema denunciado con relación a las aceras de la zona reclamada por la parte recurrente en la ruta nacional No. 243.</p> |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1144899 |
| | |
| Extranjeros pueden obtener firma digital con documentos emitidos por Migración | |
| Número de sentencia: | Nº 04945 - 2023 |
| Fecha de resolución: | 03 de marzo del 2023 |
| Temática: | Grupos Vulnerables / Bancario |
| Tipo de asunto: | Recurso de Amparo |
| Resumen: | <p>La recurrente alegó que requiere contar con firma digital para el funcionamiento de una empresa que abrió, sin embargo, entidades bancarias como el BAC Credomatic, el Banco de Costa Rica y el Banco Nacional, le señalaron que el sistema del Banco Central de Costa Rica no permite que se le otorgue.</p> <p>Pese a que acudió al Banco Central, como le recomendaron en los bancos indicados, no pudo hacer la gestión. El tribunal constitucional declaró con lugar el recurso, pero dado que logró que se emitiera la firma digital, el amparo se estima sin especial condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p> |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1144894 |
| | |

2. Acciones y consultas

Fecha de dictado de las sentencias:

| | |
|-----------------------------|--|
| Número de sentencia: | Nº 004902-23 |
| Fecha de resolución: | 01 de marzo de 2023 |
| Temática: | Trabajo |
| Tipo de asunto: | Acción de inconstitucionalidad |
| Norma impugnada: | Ley Marco de Empleo Público |
| Por tanto: | Se rechaza de plano la acción. Los magistrados Rueda Leal y Garro Vargas salvan el voto y ordenan hacer la prevención del artículo 80 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1143192 |
| Número de sentencia: | Nº 04919 - 2023 |
| Fecha de resolución: | 01 de marzo del 2023 |
| Temática: | Tributario |
| Tipo de asunto: | Acción de inconstitucionalidad |
| Norma impugnada: | Ley de Impuesto Sobre Espectáculos Públicos |
| Por tanto: | Se deniega el trámite a esta acción. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1144763 |
| Número de sentencia: | Nº 2023004318 |
| Fecha de resolución: | 24 de febrero del 2023 |
| Temática: | Tratado |
| Tipo de asunto: | Consulta Legislativa Preceptiva |
| Norma impugnada: | "Aprobación del Tratado de Extradición entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de la República de Ecuador" |
| Por tanto: | Se evacua la consulta formulada en el sentido de que el Proyecto de Ley para la "Aprobación del Tratado de |

| | |
|--------------------|---|
| | Extradición entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de la República de Ecuador", expediente legislativo N° 22.920, no contiene vicios sustanciales de procedimiento legislativo, ni de fondo. |
| Link a resolución: | https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1142886 |